Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 13 de Octubre de 2026
Dependencia generadora:	JEFSA – DMEFA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene como misión:

"Garantizar la protección, promoción y recuperación de la salud del personal militar, sus familias y demás usuarios del SSFFMM, mediante la prestación de servicios bajo un modelo de atención integral en salud que articule la asistencia clínica con el apoyo permanente de las operaciones aéreas y terrestres".

Para dar cumplimiento a este mandato, la JEFSA debe asegurar la continuidad y transversalidad del servicio, especialmente para toda la población que requiere ser inmunizada en su esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de los esquemas PAI y no PAI, pero para que ello suceda se debe garantizar la cadena de frio con las alertas y seguridad de dicha cadena dentro de los estándares de seguimiento, seguridad y control de temperaturas de las neveras que portan dichos biológicos y que es vital y necesaria para que dicha misión se cumpla a nivel nacional en las distintas unidades militares aéreas .

Actualmente, la Jefatura de Salud FAC no cuenta con el talento humano y elementos tecnológicos especializados, la infraestructura logística ni la capacidad instalada necesaria para coordinar y ejecutar dicho monitoreo a nivel nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana son las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo pueden solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud han definido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como el resultado del esfuerzo conjunto de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, para lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

La Jefatura Salud y sus ESM, dan aplicación al plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 orientado a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Todos los pasos del proceso de vacunación van desde la producción hasta la aplicación de una vacuna, lo cual exige la trazabilidad del producto inmunobiológico, de tal forma que se garantice al usuario la máxima confiabilidad del producto que está administrando, es así, como la cadena de frío adquiere un papel primordial, los elementos que deben mantener una temperatura adecuada ya que involucran el manejo y la manipulación de los productos que llegan al destino final, con toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante.

Garantizar la cadena de frío durante el proceso de compra y almacenamiento hasta la aplicación de los biológicos al usuario final garantiza la potencia inmunizante y la eficiencia terapéutica de los mismos para generar el efecto protector que se busca contra las enfermedades que se pretende prevenir, monitorear en tiempo real y generar alarmas garantiza una mayor oportunidad para prevenir excursiones de temperaturas en los biológicos almacenados en las neveras de los Establecimientos de Sanidad Militar del programa de vacunación. Prevenir las excursiones de temperatura en tiempo real, mitiga el hecho de materializar el riesgo de pérdida de biológicos y aumenta la calidad del servicio ofrecido en cada uno de los Almacenes de Medicamentos y servicios de vacunación situados en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar de la Fuerza Aeroespacial en el Territorio Colombiano. Teniendo en cuenta éste y otros factores que inciden en la adecuada custodia de estos bienes, surge la necesidad y el plazo perentorio para ejecutar dicha contratación.

1.2 Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

Según el Manual Técnico Administrativo del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (MIN SALUD), tomo 7 Capitulo 18, solicita garantizar la toma de temperaturas mínimo dos veces al día durante todos los días del año incluyendo fines de semana y festivos, adicional a ello en el literal de termómetros hace alusión a la garantía de la calidad de los biológicos con la implementación de sistemas de monitoreo continuo y alarmas en la red de frío, a su vez la secretaria de salud de Bogotá según solicitud radicada a la JEFSA FAC ha solicitado sistemas de monitoreo y alarma permanente según oficio 20175340018922 del 01 de febrero de 2017 literal h “contar con equipos electrónicos para la vigilancia y monitoreo de la temperatura y la humedad relativa, y/o un sistema de monitoreo en tiempo real que alerte en forma oportuna si las variables físicas en control , están fuera de los rangos establecidos”. Lo anterior garantiza la conservación continua en el almacenamiento de vacunas PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (MIN SALUD) y VACUNACIÓN OPERACIONAL, en condiciones óptimas de luz y temperatura, garantizando en todo momento la inmunogenicidad y la eficacia protectora de las vacunas.

Por lo anterior, la Jefatura de Salud FAC requiere la contratación del servicio de monitoreo continuo de temperaturas para las neveras operativas destinadas al almacenamiento de vacunas, con el propósito de garantizar la termo estabilidad, la integridad de la cadena de frío y la efectividad inmunológica; de los biológicos, conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes y las normas aplicables en materia de conservación de biológicos.

Actualmente, se dispone de 22 neveras en operación, distribuidas en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional así: CACOM-1: 5 neveras; CACOM-2: 2 neveras; CACOM-3: 1 nevera; CACOM-4: 1 nevera; CACOM-5: 2 neveras; CACOM-6: 1 nevera; GAAMA: 1 nevera;

EMAVI: 3 neveras; CAMAN: 1 nevera; GACAS: 1 nevera; DMEFA: 1 nevera; GAORI: 1 nevera; CATAM: 1 nevera; GACAR: 1 nevera. Estas unidades están equipadas con sensores que permiten el monitoreo en tiempo real de las temperaturas y cuentan con sistemas de alarma integrados para asegurar el correcto funcionamiento. Por otra parte, se identifican 2 neveras en el GACAS, 4 neveras en CACOM-1, 1 nevera en CACOM-2, 1 nevera en CACOM-4 que se encuentran fuera de servicio en este momento.

En caso de que algún equipo sea reactivado en un Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o se incorporen nuevos equipos en operación durante el período de ejecución del contrato, se garantizará la ampliación del servicio de monitoreo para dichas unidades. Esto permitirá mantener la cobertura integral de las necesidades operativas, asegurando la continuidad en el control de la red de frío. Este enfoque estratégico optimiza los recursos contratados, adaptándolos tanto a las condiciones actuales como a posibles ajustes en la capacidad.

ITEM	SEDE	SENSOR
1	CACOM 1 PUERTO SALGAR	NEVERA 5
2	CACOM 1 PUERTO SALGAR	NEVERA 6
3	CACOM 1 PUERTO SALGAR	NEVERA 7
4	CACOM 1 PUERTO SALGAR	NEVERA 8
5	CACOM 1 PUERTO SALGAR	NEVERA 9
6	CACOM 2 VILLAVICENCIO	NEVERA 2
7	CACOM 2 VILLAVICENCIO	NEVERA 3
8	CACOM 3 MALAMBO	NEVERA 1
9	CACOM 4 COVID MELGAR	NEVERA 2
10	CACOM 5 RIONEGRO	NEVERA 2
11	CACOM 5 RIONEGRO	NEVERA 1
12	CACOM 6 3 ESQUINAS	NEVERA 1
13	CAMAN MADRID	NEVERA 1
14	CATAM BOGOTA	NEVERA 1
15	DMEFA PAI BOGOTA	NEVERA 1
16	EMAVI CALI	NEVERA 1
17	EMAVI CALI	NEVERA 2
18	EMAVI CALI	NEVERA 3
19	LETICIA	NEVERA 1
20	YOPAL	NEVERA 1
21	MARANDUA	NEVERA 1
22	SAN ANDRES	NEVERA 1
TOTAL EQUIPOS		**22**

1.3 Relación entre la necesidad y el rubro presupuestal

Con el fin de garantizar la financiación del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con recursos asignados al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 “Servicios de Soporte”, identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Catálogo Presupuestal como A-02-02-02-008-005-09 “Otros Servicios Auxiliares”, rubro que permite la adquisición del servicio objeto de contratación. Para

tal efecto, se dispone de una apropiación total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($44.250.000 M/CTE), financiada mediante recursos de la vigencia 2026 por valor de $3.250.000,00, amparados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y recursos de vigencia futura 2027 por valor de $41.000.000,00 previamente autorizados por el Ministerio de Defensa Nacional dentro del cupo aprobado para el rubro de Servicios de Soporte. En consecuencia, la Entidad cuenta con respaldo presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato y garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el plazo de ejecución previsto.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-02-008-005	**SERVICIOS DE SOPORTE**

1.4 Análisis de la suficiencia del presupuesto autorizado por la entidad frente a la estimación del costo de la necesidad

Teniendo en consideración la disponibilidad de los recursos autorizados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y 2027 asignados a la Jefatura Salud FAC para “SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC” objeto del presente proceso, se da cubrimiento de la necesidad planteada.

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS EN ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO
SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC	**22 NEVERAS**	**N/A**	**22**

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo General

- Garantizar la conservación de la Red de Frio según las normas de conservación de biológicos emitidas por el Ministerio de Salud de la Protección Social

Objetivos específicos:

- Fortalecer el sistema de monitoreo de las temperaturas de las neveras que almacenan los biológicos del programa de vacunación PAI y operacional.

- Garantizar la potencia inmunizante de los productos biológicos de las neveras de vacunación evitando excursiones de temperatura.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Usuarios y beneficiarios del SSFM que demandan los servicios asistenciales prestados en los ESM FAC a nivel nacional con vigencia 2026 y lo transcurrido de aplicación los biológicos dispensados a nivel del PAI y del componente operativo. Con corte 30 de septiembre del 2026, se han administrado un total de **19.881 dosis, correspondientes** tanto a los biológicos suministrados por la Secretaría Distrital de Salud (SDS), en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como a los distribuidos por la Jefatura de Salud, para el cumplimiento del esquema de vacunación operacional. de acuerdo con el censo poblacional a fecha 30 de septiembre.

2. OBJETO PARA CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Establecimientos de Sanidad militar ubicados en:

* CACOM-1 - Comando Aéreo De Combate N° 1, Puerto salgar Cundinamarca Establecimiento De Sanidad Militar - Base Aérea German Olano Autopista Vía Medellín.

*CACOM-2 - Comando Aéreo De Combate N°2 Apiay Meta Establecimiento de sanidad Km 7 Vía Puerto López

*CACOM-3 - Comando de Combate Aéreo N° 3 Malambo Atlántico Establecimiento de sanidad Militar MALAMBO – ATLANTICO calle 30 km 3 vía a malambo.

*CACOM-4 - Comando Aéreo de Combate N° 4 Melgar Tolima Establecimiento de sanidad Militar MELGAR - TOLIMA Km 1 Vía Melgar-Bogotá.

*CACOM-5 - Comando Aéreo de Combate NO. 05 Rionegro Antioquia Establecimiento de sanidad Militar Comando Aéreo de Combate NO. 05 "Vereda La Bodega Base Aérea Rionegro".

*CACOM-6 - Comando Aéreo de Combate NO. 06 Caquetá Tres esquinas.

*GAAMA - Grupo Aéreo Del Amazonas Letici Amazonas "Establecimiento de sanidad Militar Grupo Aéreo Del Amazonas" KM 2 antigua vía Tarapacá.

*EMAVI - Escuela Militar de Aviación Marco fidel Suarez Cali Valle del Cauca Establecimiento de sanidad Militar Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez Cra. 8A N° 58-67.

*CAMAN - Comando Aéreo De Mantenimiento Madrid Cundinamarca Establecimiento de sanidad Militar MADRID – CUNDINAMARCA Calle 5 N° 2 91 Sur Barrio Loreto.

*GACAS - Grupo Aéreo Del Casanare Yopal Casanare Establecimiento de sanidad Militar YOPAL – CASANARE Aeropuerto El Alcaraván, Base Aérea Yopal.

*DMEFA - Dispensario Médico Fuerza Aérea Bogotá Dispensario Médico Fuerza Aérea BOGOTA D.C Cr 45 # 58A 56 y/o Cr 58 9 67.

*GACAR - Grupo Aéreo del Caribe San Andrés Islas, Establecimiento de sanidad Militar - Grupo Aéreo del Caribe Av. Colon entrada al Aeropuerto GR. Gustavo Rojas Pinilla.

*GAORI Grupo Aéreo del Oriente, Vichada Marandua.

*CATAM- Bogotá Aeropuerto El Dorado - Puerta 6

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el agotamiento de recurso 31 de diciembre de 2027, lo que ocurra primero.

2.4 FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en pagos parciales, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo con desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF

deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO _X__ N/A _____

Justificación: NO APLICA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

VER ANEXO

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual dando estricto cumplimiento a las fichas técnicas.

2. Firmar las actas de recibo a satisfacción de los bienes, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso.

3. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

a. Suscribir el contrato adjudicado, constituir las pólizas.

b. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.

c. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y SENA, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

d. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de con el fin de informar al Ordenador del gasto y establecer solución oportuna a la novedad.

e. EL CONTRATISTA DEBE comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

f. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

g. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

h. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA NACIÓN– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.

i. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas de informes y/o ejecución del contrato.

j. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN

GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

k. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

l. Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.

m. Presentar la facturación correspondiente ante LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA con NIT 901.440.176-3.

n. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

o. Permitir el acceso a las plataformas de monitoreo y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados 24 /7, para evaluar la calidad del servicio.

p. El adjudicatario se compromete a dar la respectiva y oportuna respuesta en los términos de ley, en los casos de necesidades de las unidades militares de soporte técnico y demás requerimientos allegados por mala calidad del servicio tanto por los custodios de las unidades militares aéreas como del supervisor y o dependencias internas.

q. Dar cumplimiento a las obligaciones inmersas a la prestación de servicios contratada.

r. Mantener la habilitación para prestación de servicios de conformidad la ley de sus servicios ofertados.

s. Prestar los servicios que deban suministrarse por profesionales con reconocida y certificada idoneidad y eficiencia, durante la totalidad del término de ejecución del contrato y sus posibles prorrogas.

t. Garantizar la prestación de servicios en Bogotá D.C. y en las diferentes bases aéreas:

1. CACOM-1
2. CACOM-2
3. CACOM-3
4. CACOM-4
5. CACOM-4
6. CACOM-5
7. CACOM-6
8. CAMAN
9. CATAM

10. DMEFA
11. EMAVI
12. LETICIA GAAMA
13. YOPAL GACAS
14. MARANDUA GAORI
15. SAN ANDRES GACAR

u. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la JEFATURA SALUD FUERZA AEROPESPACIAL COLOMBIANA o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y la resolución 839 de 2017.

v. El CONTRATISTA debe entregar un reporte u informe mensual del sensamiento de manera clara y con concordancia a la facturación y la cantidad de equipos reales que se están utilizando, colocando las fechas de las novedades y o notificaciones reportadas por el supervisor y por los custodios de las unidades militares como bajas de neveras, desconexión parcial, temporal y o definitiva de los sensores.

w. El CONTRATISTA debe garantizar que cuenta con el mínimo de equipos para satisfacer la demanda de las necesidades de todas las bases aéreas que tengan neveras de biológicos.

x. Asumir por su nombre, cuenta y riesgo la consecución del personal profesional, tecnólogo, técnico u operativo que requiera para el cumplimiento del Contrato; asumiendo también de forma exclusiva el valor de salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, régimen parafiscal, seguridad industrial, salud ocupacional y demás aspectos que con razón o con ocasión de la vinculación del personal se causen.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

En Colombia, la legislación que regula el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en las entidades públicas está compuesta por la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004. Ley 872 de 2003 Crea el SGC en las entidades del Estado para evaluar y dirigir el desempeño institucional, Decreto 4110 de 2004 reglamenta la Ley 872 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004). Esta norma establece los requisitos para implementar el SGC en la rama ejecutiva del poder público.

El SGC debe ser implementado por todas las entidades públicas, incluyendo las corporaciones autónomas regionales y empresas prestadoras de servicios públicos.

Dando cumplimiento a lo anterior l contratista deberá contar con su SGC, deberá certificar mediante documento como elaborará y entregará el producto o servicio a la entidad.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente. Dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Reportes de novedades o incidentes ocurridos durante las visitas técnicas no meyor a 5 dias.
• Uso adecuado de herramientas tecnológicas que aseguren la privacidad y confidencialidad de la información del paciente, en cumplimiento con la normatividad vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

Estas medidas buscan garantizar un entorno seguro y confiable, previniendo eventos que puedan comprometer la seguridad física del personal y la información sensible relacionada con las unidades militares aéreas.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es MODERADAMENTE ACEPTABLE, esto de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

a) El contratista y el contratante tienen la obligación de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.4.6.4. Este sistema desarrolla un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, que incluye políticas, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.

b) El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con las medidas de seguridad personal y de terceros en materia de prevención de accidentes y seguridad industrial, conforme a las normativas vigentes dictadas por las entidades competentes. En particular, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que define las directrices obligatorias para la implementación del SG-SST. Decreto 052 de 2017: Que ajusta aspectos relacionados con el SG-SST. Resolución 0312 de 2019: Establece los Estándares Mínimos del SG-

SST que deben implementar todos los empleadores públicos y privados, así como los contratantes de personal bajo modalidades civiles, comerciales o administrativas.

c) El sistema deberá tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y aquellos en misión, conforme a lo establecido en la normativa mencionada.

d) Presentar el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, cuya calificación debe ser MODERADAMENTE ACEPTABLE, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019: "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos".

Este certificado debe estar vigente y reflejar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

3.2.5 Gestión Ambiental:

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental le reconoció al medio ambiente el carácter de interés superior; consagra principios e instrumentos encaminados a configurar una “constitución verde” y establece los derechos y deberes para la conservación y protección ambiental.

Estos elementos han sido recogidos por las diferentes normas que rigen el sistema de contratación pública, como son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde cada una de ellas, en concordancia con la reglamentación ambiental vigente, define la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad ambiental.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: “Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.
Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.” Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia se realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso. Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera: “Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus

necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Dando cumplimiento a lo anterior el contratista deberá certificar mediante documento independiente que los equipos a instalar son amigables con el medio ambiente.

Ello se refiere a la implementación de criterios sociales, que garantizan la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de Entidades Estatales y proveedores basándose en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Este enfoque implica acciones concretas, como garantizar el respeto a los derechos humanos en todas las interacciones de compra pública y promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros. En esta perspectiva, la ISO13 26000 ha sido la norma internacional orientadora acerca de diversos aspectos de la responsabilidad social y la salvaguarda de los derechos humanos en el comportamiento empresarial. Su finalidad es la promoción del Desarrollo Sostenible, a través de la implementación de la responsabilidad social en las empresas, identificadas como actores primordiales en el desarrollo económico, cultural y ambiental de una comunidad. Los pilares esenciales de esta norma internacional son la procura por un ecosistema saludable, la equidad social y el buen gobierno de las empresas y entidades. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– presentan la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, documento que surge del trabajo conjunto de ambas instituciones en función de fortalecer las capacidades de los servidores públicos para planear, desarrollar y hacer seguimiento a criterios de sostenibilidad, de manera que los recursos destinados a la contratación pública se ejecuten siguiendo el principio constitucional del Desarrollo Sostenible.

Así las cosas y en concordancia con los decretos 287 de 2026 y 1860 de 2021 la entidad incorporara diferenciales para la población con discapacidad, MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres de esta forma se da cumplimiento al fortalecimiento de medidas para promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

92121701	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita:

No aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: ____ Valor del incremento: $___NO APLICA_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: ___NO APLICA_____

- **No aplica:**

Justificación: No aplica

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): NO APLICA.

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	No. de Inventario
SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC	NO APLICA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto para contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS CONTÍNUO Y AUTOMÁTICO EN TIEMPO REAL, CON GENERACIÓN DE ALERTAS ANTE CUALQUIER EVENTO O NOVEDAD, A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC, PARA LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS PAI (PROGRAMA AMPLIDO DE INMUNIZACIÓN) Y NO PAI, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.	29 SENSORES DE TEMPERATURA CON MONITOREO DE INTERNET	29 SENSORES DE TEMPERATU 29 MODEM CON INTERNET INALAMBRICO	138-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 $169.000	29 SENSORES DE TEMPERATURA 29 MODEM CON INTERNET INALAMBRICO	026-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 $134.850 $134.850	22 SENSORES DE TEMPERATURA	026-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 $134.850

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Se adelantará un proceso de Selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala las reglas a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y su procedimiento.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

La modalidad de Selección de Mínima cuantía se encuentra reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás

normatividad técnica aplicable a la prestación del servicio, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinaran a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras, que corresponden a la afectación del presupuesto de los años siguientes al que trascurre.

En virtud de esta posibilidad establecida por el legislador, no todo el dinero necesario para pagar las obligaciones derivadas del contrato se tiene que tomar del presupuesto de la actual vigencia, como quiera que la misma Ley de presupuesto permite comprometer recursos del presupuesto del año siguiente, lo cual es denominado como "vigencias futuras", con sometimiento a las condiciones reguladas por la misma Ley.

Sobre el particular el H. Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), se pronunció de la siguiente manera:

> *"El artículo 23 del Decreto 111 de 1996 –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente (…)*
>
> ***b) Arts. 23 y 24 del Decreto 111 de 1996: Vigencias futuras***
>
> *El artículo 23 del Decreto 111 de 1996[1] –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente –año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse-. Las condiciones que esta norma estableció para hacerlo fueron: i) que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorizara, ii) que la ejecución se iniciara con parte de los recursos de la vigencia en curso y la ejecución del objeto se llevara a cabo en cada una de ellas; iii) si se trataba de la ejecución de proyectos de inversión del orden nacional, antes de dicha autorización debía obtenerse el concepto del Departamento Nacional de Planeación."*

A su turno, la Ley 819 de 2003 en su artículo 10 estableció los requisitos para la procedencia de las vigencias futuras ordinarias:

> "ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:
> El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
>
> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."

Así las cosas, una vez se cumplan los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencias futuras, adicionalmente, debe iniciar su ejecución en el año en que se suscribió, es decir, en la presente vigencia y continuar el año inmediatamente siguiente con las vigencias futuras. Si la Entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.

[1] El texto original del art. 23 fue el siguiente: "Art. 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	15826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	2026-00012017D01

CDP APALANCAMIENTO

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlcanizar — LILIANA CANIZARES RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-09-5:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	15826	Fecha Registro:	2026-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	3.250.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	3.250.000,00	Saldo x Comprometer:	3.250.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16526	Fecha Registro:	2026-10-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF						
					Total:	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00	3.250.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC - DISSA. OFICIO: FAC-S-2026-197976 -CI

Liliana Cañizares Rubio — Firmado digitalmente por Liliana Cañizares Rubio Fecha: 2026.10.09 17:02:40 -05'00'

Firma Responsable

AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA

Defensa

2026-00012017D01
Al contestar cite este número
DIGSA / 20000
MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE

Bogotá D.C / 28 de septiembre de 2026

Contraseña:daLzXoTs0r

Señor Brigadier General
ALEXANDER DIAZ ARIZA
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Avenida Caracas # 66 24, Código Postal: 110231
correspondencia.jefsa@fac.mil.co
Bogotá D.C

Asunto: Aprobación Cupo Vigencia Futura 2027

Respetuosamente, me dirijo al señor Brigadier General, Jefe de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de remitir copia del oficio con No.2-2026-067597 de fecha 25 de septiembre de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en el Radicado de entrada 1-2026-090606 No. Expediente 973/2026/SITPRES, en el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa la aprobación de cupo vigencia futura 2027-2030 por valor de ($6.623.764.000,00) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, de acuerdo con el número de aprobación SIIF 4526 de fecha 25 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle, así:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Fuente	Pesos corrientes
2027	10 – Recursos Corrientes	Nación	$ 2.450.000,00
2027	16 – Fondos Especiales	Nación	$ 6.621.314.000,00
TOTAL			$6.623.764.000,00

Distribución del Cupo	Valor Vigencia Futura 2027	Valor Total Vigencia Futura
10	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
NUEVO	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
16	$ 6.621.314.000,00	$ 6.621.314.000,00
NUEVO	$ 6.621.314.000,00	$ 6.621.314.000,00
TOTAL	$ 6.623.764.000,00	$ 6.623.764.000,00

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555

«Pública Pública»

2026-00012017D01

2026-00012017D01 Página 2 de 3

1. Distribución por Subunidad Ejecutora

Distribución del Cupo	Modalidad	Rec	Vigencia Futura 2027	Valor Total Aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.997.874.000	$ 2.997.874.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.090.000.000	$ 2.090.000.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	$ 2.450.000	$ 2.450.000
		Recurso 16 - SSF	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 521.630.000	$ 521.630.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL			$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

2. Distribución por Rubro Presupuestal

Distribución del cupo	Modalidad	Rec	Concepto	Vigencia futura 2027	Valor total aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.884.000	$ 4.884.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.000.000	$ 7.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 368.000.000	$368.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 4.800.000	$ 4.800.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$ 45.000.000	$ 45.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 2.078.190.000	$ 2.078.190.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 490.000.000	$ 490.000.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$2.090.000.000	$ 2.090.000.000

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555

«Pública Pública»

2026-00012017D01

15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 2.450.000	$ 2.450.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 21.630.000	$ 21.630.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 500.000.000	$ 500.000.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL				$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

Por lo anterior me permito solicitar al señor Brigadier General Jefe Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana se dé inicio al proceso contractual.

Atentamente.

Coronel JOHN JAIRO VILLABON RAMOS
Subdirector Técnico y de Gestión encargado de las funciones como Director General de Sanidad Militar
DESPACHO DIRECTOR GENERAL

Elaboró: JULIE PAOLA BORJA MUÑOZ / ARPGP
Revisó: . ALEXANDRA MARTÍNEZ VARGAS / GRUPL
Aprobó: SARA FERNANDA GARZON ORTIZ ARAYU

2026-00012017D01

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de Valor en letras: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($44.250.000,00 M/CTE)**, cuyos precios de referencia son los siguientes**:**

N°	RUBRO	RECURSO	VALOR 2026	VALOR 2027	TOTAL
1	A-02-02-02-008-005-09 SERVICIOS DE SOPORTE	16	$ 3.250.000,00	$ 41.000.000,00	$ 44.250.000,00
TOTAL			**$ 3.250.000,00**	**$ 41.000.000,00**	**$ 44.250.000,00**

		PRECIO REFERENCIA	
UBICACIÓN DE LA NEVERA	CANTIDAD NEVERAS A MONITOREAR	VALOR UNITARIO	VALOR DIARIO * CANTIDAD DE NEVERAS
CACOM1: Comando Aéreo de Combate N.° 1, Puerto Salgar, Cundinamarca. Establecimiento de Sanidad Militar - Base Aérea Germán Olano	5	$ 4.760,00	$ 23.800,00

CACOM 2: Comando Aéreo de Combate N.° 2, Apiay Meta. Establecimiento de Sanidad Militar, Km 7 Vía Puerto López	2	$ 4.760,00	$ 9.520,00
CACOM 3: Comando de Combate Aéreo N.° 3, Malambo Atlántico. Establecimiento de Sanidad Militar, calle 30 km 3 vía a Malambo	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
CACOM 4: Comando Aéreo de Combate N.° 4, Melgar Tolima. Establecimiento de Sanidad Militar, Km 1 Vía Melgar-Bogotá	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
CACOM 5: Comando Aéreo de Combate N.° 05, Rionegro Antioquia. Establecimiento de Sanidad Militar "Vereda La Bodega Base Aérea Rionegro"	2	$ 4.760,00	$ 9.520,00
CACOM 6: Comando Aéreo de Combate N.° 06, Caquetá Tres Esquinas	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
GAAMA: Grupo Aéreo del Amazonas, Leticia Amazonas. Establecimiento de Sanidad Militar Grupo Aéreo del Amazonas, Km 2 antigua vía Tarapacá	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
EMAVI: Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, Cali Valle del Cauca. Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez Cra. 8A N.° 58-67	3	$ 4.760,00	$ 14.280,00
CAMAN: Comando Aéreo de Mantenimiento, Madrid Cundinamarca. Establecimiento de Sanidad Militar, Calle 5 N.° 291 Sur Barrio Loreto	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
GACAS: Grupo Aéreo del Casanare, Yopal Casanare. Establecimiento de Sanidad Militar, Aeropuerto El Alcaraván, Base Aérea Yopal	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
DMEFA: Cra 58 # 9 – 67 Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
GAORI: Grupo Aéreo del Oriente, Vichada Marandúa	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
CATAM: Comando Aéreo de Transporte Militar, Av. calle 26 #128-00. Aeropuerto El Dorado, puerta 6 CATAM - Bogotá D.C.	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00
GACAR: Grupo Aéreo del Caribe, San Andrés Islas. Establecimiento de Sanidad Militar	1	$ 4.760,00	$ 4.760,00

* El valor corresponde a multiplicar el valor unitario por la cantidad de neveras (DIA).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de

carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Subdirección Presupuestal y Financiera de la JEFATURA DE SALUD DE LA FAC liquidará todas las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado. El objeto del presente proceso se encuentra gravado a la tarifa general IVA, no obstante, se dará aplicación a la normatividad tributaria que apliquen según sea el orden legal en el área de la salud y tarifas en general.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR (**SUMA DE VALORES UNITARIOS**), por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

EL proponente deberá anexar certificaciones de experiencia cuyo objeto consista en MANEJO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA CENTINELA EN EQUIPOS DE FRIO Y CUARTOS FRÍOS DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), y cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

· Nombre de la Entidad contratante.

· Objeto del contrato

· El valor del contrato.

· Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.

· Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).

· Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.

· Auto certificaciones.

> NOTA; Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

· No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:
No Aplica

7.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. * Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control.

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la

capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de

2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS:

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el SUB-NUMERAL 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

A. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos, la oferta deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II, por lo que no se constituirá documento independiente.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de*

habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES
NO APLICA

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

NO APLICA

7.5.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica, debido a que la ejecución del contrato no contempla en su ejecución la participación permanente de personal de la empresa y el uso de los equipos o elementos se realiza de manera remota de acuerdo con las especificaciones técnicas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la NACION-DIGSA-JEFSA-FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II y tres (3) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B. Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

LIMITACIONES A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MIPYME que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

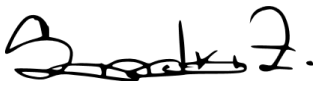
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X

5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

<table>
<tr><td colspan="2">
CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Delegado Contractual</td></tr>
<tr><td>
CR. ANGELA ADRIANA BAQUERO VALENCIA
Gerente del Proyecto</td><td>
T2. PINTO CORREAL DANIEL ORLANDO
Comité Estructurador Técnico</td></tr>
<tr><td>
PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Económico</td><td>
PS. JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA
Comité Estructurador Jurídico</td></tr>
</table>